Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº..2953../18

VISTO: El Memorándum DOC Nº 175/18 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 8 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de mamparas para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 343.854/18 – Primera Prórroga.**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **MOVICOR S.A.C.I., GRUPO ROJO S.A., FAMETAL S.A., COVA de Juan Rodríguez y FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 12 de abril de 2018, hasta las 10:00 horas.

Que, la empresa que ha presentado su oferta en el plazo establecido es: **FAMETAL S.A.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

"El mencionado proceso cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria para el Rubro 541- Adquisición de Muebles y Enseres, es de Gs. 13.450.000 (Guaraníes Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM Nº 026/18, de fecha 16 de marzo de 2018. El sistema de adjudicación para el presente llamado es POR TOTAL, a ser formalizado mediante CONTRATO.

a) FAMETAL S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 3 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 14.400.000 (Guaraníes Catorce Millones Cuatrocientos Mil), IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el ***Art. 58º Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que la firma FAMETAL S.A., cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el Artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante…

Junta Municipal
Asunción

..//..utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**FAMETAL S.A.**
a) Formulario de Oferta	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. w...	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º **Análisis**: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que los demás oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.

El Art. **28 de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Obra en la carpeta administrativa el Informe Técnico emitido por la Dirección de Servicios Administrativos, según Memorándum DC N° 090/18 de fecha 18 de abril de 2018, que taxativamente dice..."habiendo analizado los documentos remitidos, concluyo que las especificaciones técnicas y las cotizaciones presentadas se ajustan a los valores normales del mercado y a nuestros requerimientos.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	**Aspecto Legal**	**Asp. Econ. - Financ.**	**Aspecto Técnico**
1. FAMETAL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A. Incluido
1. FAMETAL S.A.	Gs. 14.400.000

La Ley N° 2.051/03, establece en su Art. 14: "Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria..." en atención a la ley y para ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, se procede a disminuir la cantidad de mamparas en

Junta Municipal
Asunción

siete (7) unidades de la única oferta presentada que cumple con las especificaciones técnicas, según el Cuadro Adjudicativo con Cantidades Disminuidas.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CANTIDADES DISMINUIDAS

	Empresa	*Oferta Total I.V.A. Incluido*
1. *FAMETAL S.A.*		*Gs. 13.392.000*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

Analizados todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de Adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes,* ***se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:***

*- **FAMETAL S.A.**: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la oferta solvente presentada, por un monto total de* ***Gs. 13.392.000*** *(Guaraníes Trece Millones Trescientos Noventa y Dos Mil) IVA Incluido.*

Asimismo, formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 13:40 horas del día 23 de abril de 2018".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno D.A.I. Nº 120/2018, de fecha 24 de abril de 2018, remite el Informe Ejecutivo que en lo pertinente expresa: *"5. Información objeto de certificación de saldos: La emisión del CDP JM/Nº 026/2018 "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", de fecha 16/03/2018, emitido por la Dirección de Presupuesto, informando el recurso económico para disponer dicho pago durante este año.*

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CDP JM Nº 026/2018

DEP	*PROG.*	*PROY.*	*SGOG*	*FF*	*OF*	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO*
65	*70*	*156*	*540*	*30*	*1*	*541- ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES*	*13.450.000*

*6. **CONCLUSIÓN**: Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta dirección copia de la resolución de adjudicación".*

Que, por medio del Memorándum N° 28/2018, de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 026/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, con un monto de Gs. 13.450.000, en el Rubro 541 "Adquisiciones de Muebles y Enseres" el cual garantiza la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 217/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"PROVISIÓN DE MAMPARAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 343.854/18"**, entiende esta dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC N° 343.854/18** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de mamparas para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 343.854/18,** a la Empresa **FAMETAL S.A.,** por un monto total de **Guaraníes Trece Millones Trescientos Noventa y Dos Mil (Gs. 13.392.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de mamparas para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 343.854/18,** a la Empresa **FAMETAL S.A.,** por un monto total de **Guaraníes Trece Millones Trescientos Noventa y Dos Mil (Gs. 13.392.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 26/2018** (16/03/18).

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz.